

**CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.  
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

La Junta Directiva de Celsia Colombia S.A. E.S.P. (en adelante, “Celsia Colombia”, o la “Compañía”) atendiendo las normas que regulan el Mercado Público de Valores en Colombia, pero, sobre todo, consciente de la importancia que el buen gobierno corporativo representa para sus Accionistas, Inversionistas y demás grupos de interés, aprueba el presente Código de Buen Gobierno, cuya finalidad es reflejar la filosofía y establecer las prácticas que en esta materia regirán su desempeño.

Los términos utilizados en este Código de Buen Gobierno que requieren definición se encuentran incluidos en el Glosario.

**I. PRESENTACIÓN**

Celsia Colombia fue constituida por Escritura Pública Número 0914 del 12 de diciembre de 1994, otorgada en la Notaría Única de Candelaria. Su domicilio es la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca y su objeto social principal es la prestación de los servicios públicos de energía, energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural, de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y las disposiciones que las modifiquen, adicionen y/o regulen; así como la prestación de servicios conexos, complementarios y relacionados con las actividades antes mencionadas.

**II. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Teniendo en cuenta que la razón principal de su existencia son los Accionistas y el respeto por los mismos, la Compañía ha fijado como prioridad garantizar el ejercicio de sus derechos. En este sentido, se tienen como principios básicos los siguientes:

- Promover, respetar y defender los derechos de todos sus Accionistas y dar un trato equitativo e igualitario a los mismos, independientemente de su participación en el capital de la Compañía.
- Propender por la participación del mayor número de Accionistas en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas (en adelante, la “Asamblea”) y suministrar la información que requieran para la adopción de sus decisiones.

**2.1. Derechos de los Accionistas**

Sin perjuicio de los demás derechos que les reconocen la Ley y los Estatutos Sociales, los Accionistas de la Compañía tendrán los siguientes derechos y facultades:

- 1) Participar en las utilidades sociales y percibir los dividendos de la Compañía siempre que, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, haya lugar a la distribución de éstos, y de acuerdo con su participación en el capital de la misma.

- 2) Recibir el pago íntegro y puntual de los dividendos y rendimientos de la Compañía.
- 3) Participar en las deliberaciones de la Asamblea y votar en ella los asuntos que son de competencia de la misma.
- 4) Transferir o enajenar libremente sus acciones, según lo establecido por la Ley, los Estatutos Sociales y los Acuerdos de Accionistas, si los hubiere; así mismo, conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales Accionistas de la Compañía, observando lo establecido en la Ley.
- 5) Tener acceso a la información pública de la Compañía en tiempo oportuno y en forma integral.
- 6) Ejercer el derecho de inspección dentro de los veinticinco (25) días comunes anteriores a las reuniones de la Asamblea en las que se consideren los Estados Financieros de fin de ejercicio. En los casos en que se vayan a someter a consideración del máximo órgano social decisiones de fusión, escisión o transformación de la sociedad, se aplicará el mismo término para el ejercicio del derecho de inspección.
- 7) Hacer recomendaciones sobre las prácticas de buen gobierno y su cumplimiento por la Compañía.
- 8) Reclamar de la Junta Directiva el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno, mediante presentación escrita y sustentada de sus requerimientos.
- 9) Presentar propuestas a la Junta Directiva, en asocio con otros Accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, en los términos establecidos por la Ley 964 de 2005.
- 10) Solicitar, en unión con otros Accionistas, la convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley.
- 11) Solicitar la realización de Auditorías Especializadas, de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos Sociales y en el presente Código de Buen Gobierno.
- 12) Ejercer el derecho de retiro de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- 13) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la Compañía, en proporción a las acciones que posea en la misma.

- 14) Disponer de un punto de atención físico y virtual que sirva de canal de comunicación entre el Accionista y la Compañía.
- 15) Recibir tratamiento equitativo por parte de la administración de la Compañía, que velará por el respeto de los derechos de todos sus Accionistas en igualdad de condiciones, sin atención a la cantidad de acciones que cada uno de ellos posea.
- 16) Dentro de los límites de Ley y conforme lo definido en el presente Código, formular solicitudes respecto de materias cuya información sea obligatoria y no esté prohibida por razones de confidencialidad, legal o contractual, y obtener respuesta oportuna y completa a las mismas.
- 17) Proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea y presentar proposiciones alternativas a las presentadas por la administración u otro Accionista, en los términos indicados en los Estatutos Sociales.
- 18) Ejercer el derecho de preferencia para suscribir en toda emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que sea aprobado el reglamento de colocación de acciones, conforme lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley.

## **2.2. Clases de acciones**

Las acciones de la Compañía son nominativas, ordinarias y de capital, circularán en forma desmaterializada o materializada según lo decida la Junta Directiva y, como tales, confieren a su titular todos los derechos consagrados por la Ley para las acciones de esta clase. Sin embargo, la Asamblea podrá, en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y en las Leyes, crear acciones privilegiadas, de goce o de industria, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, y establecer series diferentes para unas y otras.

Las acciones con dividendo preferencial no conferirán a su titular el derecho de votar en las Asambleas, salvo en los casos establecidos por la Ley. En el evento en que se presenten dichos casos, la Compañía informará oportunamente a estos Accionistas, con la finalidad de que puedan ejercer su derecho al voto o conferir los poderes que sean necesarios.

En todo caso, la Compañía velará porque los Accionistas con dividendo preferencial y sin derecho de voto sean oportunamente notificados de las reuniones de Asamblea y cuenten con la oportunidad para ser escuchados en estas, para lo cual podrán designar un vocero que los represente.

La Compañía divulgará, en su página web, las clases y la cantidad de acciones y valores emitidos, y en reserva.

### **2.3. Asamblea General de Accionistas**

La Asamblea es el órgano supremo de gobierno de la Compañía conformada por los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones que sean titulares de acciones de capital con derecho a voto, obrando por sí mismos o por sus representantes o apoderados, reunidos con el quórum y las demás condiciones estatutarias, o mediante reuniones no presenciales, según se establece en las disposiciones legales. Ella debe sesionar en reunión ordinaria una vez al año y en tantas reuniones extraordinarias como sean requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

El funcionamiento, la celebración y la convocatoria de la Asamblea se rigen por lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y el siguiente Reglamento de Funcionamiento.

### **2.4. Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas**

#### **2.4.1. Convocatoria**

La convocatoria para la Asamblea se hará mediante publicación en un diario de circulación en el domicilio social principal donde funcione la administración de la Compañía. Para las reuniones ordinarias en que hayan de examinarse los estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con no menos de veinticinco (25) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias, con por lo menos diez (10) días comunes de anticipación.

La convocatoria se hará por los medios establecidos en los Estatutos Sociales y atendiendo las siguientes reglas:

- 2.4.1.1. En los eventos en que se pretenda que la Asamblea se ocupe del cambio del objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, cambio del domicilio social, disolución anticipada, la segregación, el aumento del capital autorizado o la disminución del capital suscrito de la Compañía, tales temas han de indicarse expresamente en la convocatoria.
- 2.4.1.2. Cuando en una reunión de la Asamblea vaya a decidirse sobre fusión, escisión, transformación y/o la cancelación de la acción en el Registro Nacional de Valores, la convocatoria deberá hacerse en la forma y con los plazos establecidos para las reuniones ordinarias, incluyendo en el orden del día el punto referente a estas materias. En la convocatoria se expresará que los Accionistas tienen derecho de retiro en los casos de Ley.
- 2.4.1.3. La Asamblea podrá ser convocada a sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo, uno de los representantes legales o el Revisor Fiscal. También se convocará cuando lo soliciten directamente a las personas señaladas anteriormente, Accionistas que representen no menos del 25% de las acciones suscritas, y en los demás casos previstos en los Estatutos Sociales o en la Ley.

**Parágrafo:** con el propósito de dar una mayor divulgación a las reuniones de la Asamblea, la convocatoria será divulgada en la página web de la Compañía. Asimismo, el día anterior a la fecha de celebración de la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea, se publicará un aviso en un diario de circulación en el domicilio social principal donde funcione la administración de la Compañía, recordando la fecha, hora y lugar de la reunión.

#### **2.4.2 Información a disposición de los Accionistas para la celebración de la Asamblea General de Accionistas**

Con el fin de facilitar a los Accionistas la toma de decisiones sobre los asuntos que se discutirán en la reunión de la Asamblea, éstos contarán con la información adecuada para participar y tomar las respectivas decisiones en ella. Esta información y la convocatoria tendrán, entre otras, las siguientes características:

1. A los Accionistas se les informará sobre la fecha, la hora y el lugar de la celebración de la Asamblea y los asuntos del orden del día, cuando sea del caso, así como de los cambios que ocurran, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.
2. Durante el término de convocatoria, los Accionistas podrán consultar en la Secretaría de la Compañía, los documentos relativos a la reunión de la respectiva Asamblea, incluyendo el acta de la reunión anterior.
3. Durante el período de convocatoria, deberá tenerse a disposición de los Accionistas la información financiera de las sociedades subordinadas que sea material para decisiones que se han de adoptar en la respectiva Asamblea.
4. Sin perjuicio del derecho que le asiste a los Accionistas de presentar sus propuestas durante el desarrollo de las reuniones, en el orden del día de cada reunión se separarán, con secuencia lógica, los diferentes asuntos a tratar, de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos temas que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre ellos, hecho que será advertido.
5. Cuando en una reunión de la Asamblea se prevea la elección de miembros de la Junta Directiva, la información a disposición de los Accionistas deberá contener la propuesta de candidatos a integrar la Junta, cuando ella esté disponible, para lo cual los Accionistas deberán remitir sus propuestas observando la antelación mínima establecida en los Estatutos Sociales.
6. Cuando en una reunión de la Asamblea se prevea la elección de Revisor Fiscal, la información a disposición de los Accionistas deberá contener la propuesta de candidatos a ser elegidos. Para tal efecto, los Accionistas, la Presidencia Ejecutiva, los representantes legales, la Junta Directiva y/o el Comité de Auditoría y Finanzas deberán remitir sus propuestas para la elección del Revisor Fiscal observando la antelación mínima establecida en los Estatutos Sociales.
7. Hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la respectiva reunión, los Accionistas podrán mediante comunicación dirigida a la Oficina de Relación con Inversionistas, o al Secretario de la sociedad, formular por escrito las

preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. Adicionalmente, podrán solicitar la información o aclaraciones que estimen pertinentes.

En el evento que se considere que la información solicitada es (i) no es pertinente; (ii) es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; (iii) es confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y (iv) otra información cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma, podrá negarse a entregarla.

**8.** Concluida la reunión de Asamblea, se divulgará en la página web de la Compañía un resumen de las decisiones relevantes tomadas en la misma.

#### **2.4.3. Reuniones**

La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Presidente Ejecutivo o uno de los representantes legales. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas del domicilio social principal donde funcione la administración, cualquiera que sea la cantidad de las acciones que estén representadas, salvo que la Ley o los Estatutos Sociales exijan una mayoría especial.

En las reuniones ordinarias, la administración de la Compañía, por medio de la Junta Directiva y de los representantes legales, presentará a la Asamblea los informes financieros y de gestión, con indicación de los acontecimientos más importantes acaecidos durante y después del ejercicio, la evolución previsible de la Compañía, la evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control de información financiera, los hallazgos relevantes y los demás informes exigidos por la Ley y los Estatutos Sociales, en los términos y en un lenguaje suficiente para la verificación y control por parte de los Accionistas.

#### **2.4.4. Quórum deliberativo y mayorías decisorias**

Según establecen los Estatutos Sociales, constituirán el quórum para deliberar, un número plural de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas a la fecha de la reunión.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la Ley y los Estatutos Sociales.

#### **2.4.5. Decisiones relevantes**

Adicional a las decisiones cuya adopción, de acuerdo con los Estatutos Sociales, son facultad de la Asamblea, será necesariamente de decisión de dicho órgano la segregación de la Compañía, entendiéndose por tal la operación mediante la cual ella destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, produciéndose un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la misma. Asimismo, se considerará que un aporte en especie constituye segregación cuando, como resultado del mismo, se entregue una línea de negocio, establecimiento de comercio o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante.

Habrá cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la Compañía cuando el valor neto de los bienes aportados equivalga o sea superior al veinticinco por ciento (25%) del total de la Compañía o cuando los activos aportados por ella generen el treinta por ciento (30%) o más de sus ingresos operacionales; en ambos casos, tomando como base los Estados Financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

#### **2.4.6. Representación**

Los Accionistas podrán hacerse representar ante la Compañía para deliberar y votar en la Asamblea, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, indicando el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, de ser el caso, y la fecha o época de la reunión. Las personas jurídicas que otorguen poder deberán acompañar certificado reciente que acredite su existencia y representación legal. Para los demás poderes se deberán adjuntar los soportes requeridos de acuerdo con el tipo de poder que se otorga.

Durante el término de convocatoria y para facilidad de los Accionistas, la Compañía publicará en la página web un modelo de poder.

De conformidad con la Ley, salvo los casos de representación legal, ni los Administradores, ni los empleados de la Compañía podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las suyas propias, ni sustituir los poderes que se les confieran, así como tampoco podrán votar, ni aun con sus propias acciones, los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni los de la liquidación. El empleado que a su vez sea Accionista de la Compañía, que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial o en el respectivo poder, su condición, para que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los Estados Financieros.

Con la salvedad indicada en el párrafo anterior, los Administradores o empleados de la Compañía podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

Con el fin de garantizar la participación equitativa y libre de los Accionistas, los empleados de la Compañía se abstendrán de realizar conductas dirigidas a:

1. Estimular, promover o sugerir a los Accionistas el otorgamiento de poderes para la

Asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado.

2. Recibir de los Accionistas poderes para las reuniones de la Asamblea, en los que no aparezca claramente definido el nombre del respectivo apoderado y del sustituto, de ser el caso.

3. Recibir poderes especiales antes de la convocatoria, por medio del cual se informe los asuntos a tratar en la Asamblea respectiva.

4. Sugerir o determinar a los Accionistas el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Asamblea.

5. Admitir como válidos poderes conferidos por los Accionistas sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en la Asamblea.

6. Recomendar a los Accionistas que voten por determinada lista para integrar la Junta Directiva.

7. Sugerir e imponer, coordinar, convenir, con cualquier Accionista o con cualquier representante o apoderado de Accionista, la presentación en la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración, o a votación, a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

## **2.5. Relaciones de la Compañía con sus Accionistas**

Las relaciones de la Compañía con todos sus Accionistas se regirán bajo absolutos principios de transparencia, equidad e imparcialidad.

Los Accionistas de la Compañía sólo intervendrán en la administración de la misma conforme los mecanismos establecidos en la Ley, los Estatutos Sociales y en el presente Código de Buen Gobierno.

## **III. ADMINISTRADORES**

Los Administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Compañía y de sus Accionistas, y buscando la eficiencia, la economía y la equidad en el avance de la empresa social. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Compañía, teniendo en cuenta los intereses de sus Accionistas.

Son Administradores los Representantes Legales, los Liquidadores, los miembros de Junta Directiva y quienes de acuerdo con los Estatutos Sociales detenten esas funciones.

En el cumplimiento de su función, los Administradores deberán:

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Compañía.



- Promover el cumplimiento de las Leyes aplicables, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y demás normas y reglas acogidas por la Compañía.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Revisor Fiscal.
- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Compañía y de los negocios con los clientes.
- Abstenerse de utilizar indebidamente, para sí o para tercero, información privilegiada o confidencial de uso interno a la que tenga acceso en ejercicio de su cargo.
- Promover el mejor trato y atención a los Accionistas y demás grupos de interés, dar un trato equitativo y justo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.
- Abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Compañía o en actos respecto de los cuales exista Conflicto de Interés.

### **3.1. Junta Directiva**

Es el órgano de enlace entre la Compañía y sus Accionistas e Inversionistas, y en su calidad de máximo órgano administrativo, se encarga principalmente de definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la Compañía, así como a hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se emprendan para lograrlos, en función permanente de los derechos y del mejor interés de los Accionistas y de la Sostenibilidad y del crecimiento de la Compañía. Así mismo, vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Código de Buen Gobierno y del Código de Conducta.

La organización, las funciones, la periodicidad de las reuniones y la forma de convocatoria de la Junta Directiva se rigen por lo establecido en la Ley, en los Estatutos Sociales y, en especial, por el siguiente reglamento de funcionamiento:

### **3.2. Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva**

#### **3.2.1. Principales responsabilidades de la Junta Directiva**

Además de las funciones que le han sido asignadas en la Ley y en los Estatutos Sociales, las principales responsabilidades de la Junta Directiva son:

1. Velar por su propio desempeño, para lo cual realizará un estricto seguimiento al Código de Buen Gobierno, al Código de Conducta y a la transparencia de su gestión.

2. Realizar la evaluación, remuneración, nombramiento y remoción de los miembros de la Alta Gerencia.
3. En lo referente a la operación del negocio, tiene la responsabilidad de aprobar y hacer seguimiento periódico a los planes estratégicos, plan de negocios, objetivos de gestión y al presupuesto anual de la sociedad.
4. Aprobar y hacer seguimiento a la implantación y efectividad de los sistemas de control interno, y a la política de administración y gestión de riesgos.
5. Emitir informe escrito a la Asamblea cuando el Revisor Fiscal realice salvedades y/o párrafos de énfasis en sus opiniones y la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, concretando en su explicación el contenido y el alcance de la discrepancia. Este informe podrá estar incluido en el Informe de Gestión a presentarse a la Asamblea General de Accionistas.

### **3.2.2. Calidades y pautas de elección de los miembros de Junta Directiva**

Para la elección de los miembros de Junta Directiva, la Asamblea deberá tener en cuenta la diversidad de género y, entre otros, los siguientes aspectos:

#### **3.2.2.1. Principios generales**

La Compañía contará con un equipo de miembros de Junta Directiva de reconocida trayectoria profesional, experiencia en el manejo de los negocios, con diversidad de género y conocimientos, así como de destacadas calidades personales y morales, sin discriminar en razón a su nacionalidad, raza o etnia. Las hojas de vida de los miembros de Junta Directiva se conservarán en la Compañía y sobre ellas se dará información a los Accionistas y al mercado. Cada miembro de Junta Directiva deberá disponer de tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones.

No podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva personas que tengan setenta y dos (72) años o más, salvo que la Asamblea autorice de forma expresa, la elección de un miembro de Junta Directiva que supere dicha edad.

La Compañía proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en relación con sus negocios y el entorno general, sea adecuado. Cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Compañía y del sector eléctrico, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan de su cargo.

Asimismo, anualmente se realizarán capacitaciones tendientes a la actualización permanente de los Directores en temas del sector eléctrico.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán pertenecer a más de cinco (5) Juntas Directivas de sociedades comerciales por acciones.

### 3.2.2.2. Independencia

El veinticinco por ciento (25%) de los Directores elegidos para un determinado período deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como miembros independientes, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Se considera que un miembro es independiente, cuando:

1. Ni él ni sus Vinculados Personales sean empleados o administradores de la Compañía, su matriz o subordinadas, ni lo hayan sido durante los tres (3) años inmediatamente anteriores, salvo que se trate de la reelección de un independiente.
2. Ni él ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales tenga la condición de accionista mayoritario, sean Accionistas que, directamente o en virtud de convenio, dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Compañía o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la Compañía.
3. Ni él ni sus Vinculados Personales sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Compañía o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
4. Ni él ni sus Vinculados Personales sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Compañía, entendiéndose por donativo importante aquel que represente el veinte por ciento (20%) o más del total de donativos recibidos por la respectiva entidad.
5. Ni él ni sus Vinculados Personales sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Compañía.
6. Ni él ni sus Vinculados Personales sean personas que reciban de la Compañía alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro Comité creado por la Junta Directiva.
7. Ni él ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales tenga la condición de accionista mayoritario, sean socios o empleados de la firma que se desempeña como Revisor Fiscal o como Auditor Interno de la Compañía, de la matriz o de las subordinadas de ésta, o cualquiera de ellos lo haya sido durante los tres (3) años anteriores.

Parágrafo primero: El Comité de Nombramientos y Retribuciones revisará la información sobre la calidad de independientes de las personas que sean propuestas para integrar la Junta Directiva en esta calidad y emitirá concepto al respecto.

Parágrafo segundo: Los Directores deberán informar al Secretario de la Compañía cualquier circunstancia o hecho sobreviniente a su designación que pudiera cambiar su calidad de miembro Independiente para que se tomen las medidas tendientes a preservar el número mínimo de Independientes que deben integrar la Junta Directiva de la Compañía.

### **3.2.2.3. Incompatibilidades**

No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o único civil. Si se eligiere la Junta Directiva contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en esta norma.

### **3.2.2.4. Elección, conformación y remuneración de la Junta Directiva**

La elección de los miembros de la Junta Directiva se rige por criterios de transparencia, para cuya protección se encuentra establecido el procedimiento de las elecciones públicas y abiertas en las que rige el sistema de cuociente electoral.

En los términos del Código País, los Directores podrán ser: i. Miembros Ejecutivos, son los representantes legales o miembros de la Alta Gerencia que participan en la gestión del día a día de la Sociedad; ii. Miembros Independientes, quienes, como mínimo, cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 o las normas que la modifiquen o sustituyan, y demás reglamentación interna expedida por la Sociedad para considerarlos como tales, independientemente del accionista o grupo de Accionistas que los haya nominado y/o votado; o iii. Miembros Patrimoniales, quienes no cuentan con el carácter de Independientes y son Accionistas personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un accionista persona jurídica o natural o grupo de Accionistas, para integrar la Junta Directiva.

De conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, la Junta Directiva está compuesta por siete (7) miembros y sus correspondientes suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas en cualquier tiempo, o reelegidos indefinidamente.

La Asamblea, para efectos de fijar la remuneración de los miembros de Junta Directiva, deberá tener en cuenta su número y calidad de sus integrantes, estructura, obligaciones, responsabilidades, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia, en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que la Compañía espera de sus miembros de Junta Directiva.

En la página web de la Compañía se publica la información de los Directores, con la indicación de la categoría a la que pertenecen (Independiente, Ejecutivo o Patrimonial), así como sus hojas de vida.

### **3.2.3. Presidente de la Junta Directiva**

La Junta Directiva nombrará de entre sus miembros un Presidente que será el Presidente Ejecutivo de la sociedad y será quien presidirá las reuniones.

El período del Presidente será igual al de la Junta Directiva. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por uno de los miembros de la Junta asistente a la reunión, en el orden de su designación.

#### **3.2.3.1. Funciones del Presidente de la Junta Directiva**

1. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario.
2. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
3. Definir la agenda de los temas que se tratarán en cada una de las reuniones de la Junta Directiva.
4. Aprobar el presupuesto asignado a la Junta Directiva.
5. Asistir a los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y a los comités internos de la Compañía cuando lo considere pertinente.
6. Suscribir las comunicaciones que tengan origen en la Junta Directiva.
7. Asesorar a los representantes legales de la Compañía cuando éstos lo soliciten.
8. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan de trabajo basado en las funciones asignadas.
9. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
10. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
11. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

#### **3.2.4. Asesores Externos**

A solicitud de cualquiera de sus miembros, la Junta Directiva o cualquiera de sus Comités de Apoyo, a través del Presidente de la Junta Directiva, podrá contratar directamente u ordenar a la administración, la contratación de Asesores Externos para servicio de la Junta Directiva o de cualquiera de sus Comités de Apoyo, independientemente de aquellos que contrate la administración, cuando lo considere necesario para el mejor desempeño de sus funciones y sin limitarse a asesorías legales,

financieras, estratégicas, de buen gobierno, sostenibilidad o de compensaciones. Para el efecto, la Compañía destinará una partida en su presupuesto anual.

Los Asesores Externos deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo de su asesoría.

### **3.2.5. Reuniones de la Junta Directiva**

De acuerdo con los Estatutos Sociales, las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán ordinariamente al menos una vez cada tres (3) meses y podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces sean necesarias para la buena marcha de los negocios. La Junta deliberará y decidirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de la Compañía. También se reunirá en sesión especial, al menos una vez al año, para tratar los temas de Sostenibilidad.

Tratándose de decisiones relevantes, las Actas de las reuniones de la Junta Directiva identificarán los estudios, los fundamentos y las demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, y las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas. Así mismo, se dejará constancia de los casos en que un miembro de Junta Directiva advierta un Conflicto de Interés.

Los miembros de la Junta Directiva deben asistir al menos al ochenta por ciento (80%) de las reuniones de Junta Directiva que se celebren en el período para el cual fueron elegidos, salvo que se presente una razonable justificación.

### **3.2.6. Calidad y remisión de información**

Con el fin de lograr un mejor desempeño de los miembros de la Junta Directiva, se garantizará que la información que se les entregue sea: relevante, concisa y completa, bien organizada y estar diseñada de tal manera que se logre informar a los miembros de la Junta Directiva de los aspectos materiales relacionados con los asuntos de la Compañía.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día incluido en la convocatoria. Para el efecto, esta información será enviada o puesta a disposición de los miembros de la Junta Directiva con un término de antelación a la reunión no inferior a tres (3) días hábiles, por medio electrónico o cualquier otro. De igual forma, los miembros de la Junta Directiva prepararán los temas a tratar de forma previa a la celebración de las reuniones de Junta Directiva.

### **3.2.7. Implementación de un sistema de información, comunicación y análisis para la Junta Directiva**

La administración de la Compañía implementará y mantendrá un sistema de información y comunicación electrónico que permita poner información a disposición de los Directores y llevar a cabo discusiones y análisis sobre temas de interés. Se garantizará la seguridad y confidencialidad de los temas allí tratados.

### **3.2.8. Definición del orden del día y temas permanentes**

Los miembros de la Junta Directiva tendrán la oportunidad de sugerir al Presidente de la Junta Directiva temas para que sean considerados por la Junta.

El Presidente de la Junta Directiva definirá los asuntos que requieren ser considerados en forma permanente o que ameritan una especial atención o seguimiento, así como todos aquellos que requieren reestudio o actualización.

### **3.2.9. Aprobación de Actas**

Las Actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión y por el Secretario titular o ad hoc que hubiere actuado en ella, y serán aprobadas por los miembros de la Junta Directiva asistentes a la respectiva reunión. El procedimiento para la aprobación de las Actas será el siguiente: el Presidente y el Secretario prepararán una versión inicial del texto del Acta y la circularán entre los miembros de la Junta Directiva, quienes dejarán por escrito sus observaciones en caso de que existan.

### **3.2.10. Capacitación e inducción de los miembros de la Junta Directiva**

Quien se desempeñe como miembro de la Junta Directiva debe ser una persona debidamente informada y conocedora del ambiente de los negocios.

La Compañía proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en relación con la Compañía, sus negocios y el entorno, sea el más adecuado.

Para este efecto, la Compañía diseñará el programa de inducción, actualización, capacitación y entrenamiento para las personas que se desempeñen como miembros de la Junta Directiva.

### **3.2.11. Acceso a empleados y a las instalaciones de la Compañía**

La Junta Directiva y cada uno de sus miembros podrán acceder a cualquiera de las instalaciones de la Compañía, con el fin de conocer su operación, el personal adscrito a las diferentes áreas y, en general, tener un conocimiento cercano y directo de su funcionamiento.

### **3.2.12. Reuniones sin presencia de funcionarios de la Compañía**

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios de la Compañía. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Estas reuniones serán coordinadas por el Secretario de la Compañía a solicitud del Presidente de la Junta Directiva.

### **3.2.13. Sensibilización sobre buen gobierno**

La administración realizará anualmente campañas de sensibilización en temas de buen gobierno corporativo dirigida a los miembros de la Junta Directiva y a los colaboradores de la Compañía y sobre las cuales se realizará un seguimiento para verificar su entendimiento.

### **3.2.14. Funciones de los representantes legales de la Compañía en relación con la Junta Directiva**

Además de las funciones establecidas por la Ley y los Estatutos Sociales, son funciones de los representantes legales, en relación con la Junta, las cuales ejercerán directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
2. Adoptar las decisiones relacionadas con los Estados Financieros de la Compañía, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.
3. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Presentar, conjuntamente con la Junta Directiva, en la reunión ordinaria de la Asamblea, un informe de gestión escrito, con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea, y presentar a ésta el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley.
5. Suministrar información a la Junta Directiva en forma clara, precisa y oportuna.
6. Hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Junta Directiva en temas relacionados con buen gobierno.
7. Revelar a la Junta Directiva, de manera inmediata y en detalle, los eventuales Conflictos de Interés que pueda llegar a tener.



8. Presentar a la Junta Directiva la información relacionada con el desempeño de la Compañía, en especial sobre la estrategia, los riesgos materiales y los informes financieros y de gestión.
9. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

### **3.2.15. Funciones del Secretario en relación con la Junta Directiva**

Además de las funciones establecidas por la Ley, los Estatutos Sociales y demás reglamentos de la Compañía, son funciones del Secretario, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

1. Llevar los libros de actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de apoyo a la Junta Directiva.
2. Realizar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva.
3. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva.
4. Mantener en orden los libros, papeles, útiles, cuentas, archivos y demás enseres que se le confíen.
5. Suministrar los informes verbales o escritos que le soliciten los empleados superiores.
6. Cumplir los demás deberes que se le impongan por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente Ejecutivo o cualquiera los Representantes Legales.
7. Actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y de sus comités de apoyo.
8. Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se tomen teniendo en cuenta los procedimientos legales y estatutarios, y porque sus reglas de gobierno sean respetadas.

### **3.2.16. Comités de Apoyo a la gestión de la Junta Directiva**

Para atender de manera más eficaz sus responsabilidades, la Junta Directiva cuenta con tres(3) Comités de Apoyo permanentes, los cuales proponen a la Junta Directiva el establecimiento de políticas y acciones para el mejoramiento de la gestión social y cuyos integrantes serán designados por la propia Junta Directiva. Por regla general, los Comités de Apoyo no son órganos decisorios sino de gestión, salvo que la Ley, los Estatutos Sociales o la Junta Directiva, en casos particulares, le deleguen funciones con capacidad decisoria.

El Comité de Auditoría y Finanzas estará conformado por la totalidad de los miembros independientes de la Junta Directiva, y en ningún caso, será inferior a cinco (5). Por su parte el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, estará conformado por cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, en el cual uno de sus miembros será el presidente de la Junta Directiva y donde al menos uno (1) de los cuatro (4) miembros deberá ser

independiente. En los casos en que el Presidente de la Junta Directiva sea independiente, se cumplirá con el requisito del número mínimo de miembros independientes. Finalmente, el Comité de Nombramientos y Retribuciones estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva y donde al menos uno (1) de los tres (3) miembros deberá ser independiente.

El Comité de Auditoría y Finanzas se reunirá por lo menos trimestralmente o según se indique en la Ley o los Estatutos Sociales, o cuando las necesidades lo aconsejen. El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, se reunirá por lo menos dos veces al año, o cuando las necesidades lo aconsejen. Con la misma periodicidad mínima se reunirá el Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Secretario de la Compañía actuará como secretario de todos los Comités de Junta Directiva.

### **3.2.16.1. Comité de Auditoría y Finanzas**

Este Comité estará integrado por la totalidad de los miembros independientes de la Junta Directiva, y en ningún caso, será inferior a cinco (5). El Presidente de este Comité será, así mismo, independiente.

El Revisor Fiscal y cualquiera de los representantes legales de la Compañía asistirán a las reuniones del Comité, con voz pero sin voto.

De igual forma, podrán asistir otros miembros de la Junta Directiva, incluido su Presidente, sean o no independientes y en calidad de invitados permanentes, quienes obrarán dentro del mismo con derecho a voz y sin voto.

Además de lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley, las siguientes son las principales funciones que cumple el Comité de Auditoría y Finanzas:

1. Aprobar el Plan de Auditoría Interna, así como supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, atendiendo, entre otros, la revisión, prevención y correctivos posibles que involucren las diferentes áreas de la Compañía y los riesgos propios del negocio.
2. El Comité elaborará, para Accionistas e Inversionistas, un informe sobre riesgos relevantes del negocio, el cual someterá a consideración de la Junta Directiva y se divulgará con la periodicidad que señale la misma Junta.
3. Velar por la preparación, presentación y revelación de la información financiera de la Compañía, buscando siempre que se ajuste a las disposiciones de la Ley, y proponer a la Junta Directiva las políticas, criterios y prácticas que utilizará la Compañía en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.
4. Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Compañía para la presentación de la información a la Junta Directiva.

5. Considerar y emitir opinión sobre los Estados Financieros antes de ser presentados a la Junta Directiva o a la Asamblea. En caso de que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades, el Comité deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el que se dará a conocer a los Accionistas reunidos en Asamblea General.
6. Evaluar y controlar las gestiones con respecto al control interno y la gestión de riesgos de administradores, ejecutivos y directivos, y rendir informes periódicos a la Junta Directiva.
7. Emitir concepto, mediante un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, en los términos indicados en los Estatutos Sociales
8. Analizar la(s) propuesta(s) de la(s) firma(s) postulada(s) para desempeñarse como Revisor Fiscal de la Compañía y emitir opinión a la Asamblea.
9. Las demás que le sean delegadas por la Junta Directiva, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación

### **3.2.16.2. Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo**

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo lo conforman cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta. Uno de sus miembros será el Presidente de la Junta Directiva. Así mismo, al menos uno (1) de los cuatro (4) miembros deberá ser independiente y en los casos en que el Presidente de la Junta Directiva sea independiente, se cumplirá con el requisito del número mínimo de miembros independientes. El Comité tiene por funciones:

1. Formular propuestas y acciones teniendo en cuenta las mejores prácticas en Sostenibilidad; y monitorear y hacer seguimiento a los planes y gestión de la Compañía en esta materia.
2. Desarrollar y revisar el papel de los miembros de la Junta Directiva, desarrollar habilidades para formar Directores y definir políticas de renovación de la Junta.
3. Promover la capacitación de los miembros de la Junta Directiva, así como su adecuado entrenamiento y formación en las áreas relacionadas con los negocios de la Compañía.
4. Supervisar los procesos de la Junta Directiva, incluyendo la revisión del calendario de reuniones y agendas, y el flujo de información completa, relevante y oportuna a sus miembros.

5. Hacer sugerencias para el mejor funcionamiento de la Junta Directiva aprovechando los recursos y la tecnología disponibles.
6. Recomendar el esquema de comunicaciones con los Accionistas, los Grupos de Interés y el mercado en general.
7. Velar por el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno con el apoyo de la Auditoría Interna.
8. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
9. Monitorear las negociaciones realizadas por los Administradores, con acciones emitidas por la Compañía.
10. Propender porque los Accionistas y el mercado en general tengan acceso, de manera completa, veraz y oportuna, a la información de la Compañía que deba revelarse.
11. De requerirse, seleccionar a la firma independiente que deba realizar la evaluación externa de la Junta Directiva.
12. Las demás que le sean delegadas por la Junta Directiva, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.

### **3.2.16.3. Comité de Nombramientos y Retribuciones**

El Comité de Nombramientos y Retribuciones lo conforman tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta. Al menos uno (1) de los tres (3) miembros deberá ser independiente. El Comité tendrá entre sus funciones, las siguientes:

1. Diseñar el esquema de sucesión de la Alta Gerencia de la Compañía.
2. Informar, cuando corresponda, de la calificación de Independiente y sobre el cumplimiento de los perfiles definidos para los candidatos a miembros de la Junta Directiva, para su propuesta a la Asamblea.
3. En el evento en que esta facultad le sea delegada por la Junta Directiva, establecer el sistema de remuneración del Presidente Ejecutivo y de los Representantes Legales.
4. En el evento en que esta facultad le sea delegada por la Junta Directiva, establecer las políticas que deben observarse en los procesos de selección y sistema de remuneración del Presidente Ejecutivo y los Representantes Legales.

5. En el evento en que esta facultad le sea delegada por la Junta Directiva, y previa propuesta del Presidente Ejecutivo o de los representantes legales, proponer el nombramiento y remoción de los miembros de la Alta Gerencia.
6. Las demás que le sean delegadas por la Junta Directiva, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.

### **3.3. Alta Gerencia**

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento y la remoción de los miembros de la Alta Gerencia de la Compañía.

La Junta Directiva, para la designación de los funcionarios que le corresponde nombrar, tendrá en cuenta que los candidatos compartan los objetivos de la Compañía y cuenten con habilidad gerencial, conocimiento técnico e idoneidad moral.

El Presidente Ejecutivo será a su vez, el Presidente de la Junta Directiva.

### **3.4. Información sobre miembros de Junta Directiva, representantes legales y principales ejecutivos**

La información básica sobre los miembros de Junta Directiva, representantes legales y principales ejecutivos de la Compañía estará disponible en la Vicepresidencia Gestión Humana, Administrativa y Tecnología de la Compañía, para consulta de los Accionistas en los términos de Ley.

### **3.5. Negociación de acciones**

De acuerdo con lo previsto en la Ley, la Junta Directiva debe aprobar las operaciones que hagan los Administradores relacionadas con acciones emitidas por la Sociedad, siempre que las mismas sean ajenas a motivos de especulación.

El solicitante de la autorización será responsable de verificar que no esté haciendo uso indebido de información privilegiada.

La aprobación debe darse con anterioridad a la realización de las operaciones y debe ser impartida con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, excluido el voto del solicitante. Las solicitudes de autorización deben presentarse por intermedio de la Secretaría General, donde se llevará un registro de las operaciones realizadas y se informará al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva.

Las operaciones no podrán celebrarse desde el momento en que los Administradores tengan conocimiento de los resultados trimestrales y de fin de ejercicio o de la posible realización de proyectos de relevancia material de la Sociedad y hasta tanto éstos sean divulgados al mercado.

### **3.6. Relaciones económicas de la Compañía con sus empleados y miembros de la Junta Directiva**

Las relaciones económicas de Celsia Colombia con sus empleados y con los miembros de la Junta Directiva se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de Conflictos de Interés y, en todo caso, bajo absolutos criterios de transparencia, equidad e imparcialidad, y observando las condiciones generales del mercado, comparables con las celebradas con terceros independientes o no relacionados.

### **3.7. Evaluación de miembros de Junta Directiva y representantes legales**

La Junta Directiva será evaluada por un experto externo e independiente, en una ocasión, durante el período para el cual fue elegida y en el año que no sea evaluada bajo esta metodología, realizará una autoevaluación de su gestión.

Así mismo, la Junta Directiva evaluará a los representantes legales, y éstos harán lo propio respecto de los funcionarios que dependan directamente de ellos.

Se deberá publicar un resumen de las principales conclusiones de la evaluación independiente de la Junta Directiva y de la autoevaluación.

## **IV. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN**

### **4.1. Revelación de Información Financiera, de Riesgos y otra Información Relevante**

La Compañía presentará la información sobre su situación financiera y no financiera, de conformidad con las normas legales aplicables. Entre otros asuntos, informará a sus Accionistas y al mercado en general sobre:

1. Los Estados Financieros, en la periodicidad establecida por la Ley, teniendo en cuenta que los informes de fin de ejercicio serán dictaminados por el Revisor Fiscal.
2. Los hallazgos relevantes efectuados por el Revisor Fiscal y las auditorías externas contratadas por la Compañía. Los informes que contengan dichos hallazgos serán divulgados en la medida en que se produzcan, por los medios establecidos por la Ley.
3. Las clases de acciones emitidas por la Compañía y la cantidad de acciones emitidas y en reserva de cada clase.
4. Principales Accionistas en los términos exigidos por la Ley.
5. Acuerdos de Accionistas que conozca en los términos de Ley.
6. Los actos y contratos que den lugar a Información Relevante.

7. La convocatoria a la Asamblea y cualquier otra información que se considere necesaria para el desarrollo de la misma.
8. Las hojas de vida de los miembros de Junta Directiva y de los órganos de auditoría, al igual que de los Representantes Legales.
9. Los mecanismos y procedimientos establecidos internamente para efectos de la solución de conflictos.
10. Las políticas generales aplicables a la remuneración y a cualquier beneficio económico que se conceda a los miembros de la Junta Directiva, los Representantes Legales, el Revisor Fiscal, los Asesores Externos y las Auditorías Especializadas.

La información anterior será revelada a través del mecanismo de Información Relevante u otro, según se indique en la normatividad vigente.

#### **4.2. Canales de información para Accionistas, Inversionistas y el mercado en general**

La Compañía mantendrá los siguientes canales de información:

##### **4.2.1. Atención a los Accionistas e Inversionistas**

El Presidente Ejecutivo tiene, dentro de sus funciones, generar una preferencia por invertir en la Compañía por medio del conocimiento de la misma, la adecuada divulgación de sus actividades y brindando información objetiva de sus negocios.

Adicionalmente, la Compañía tiene una Oficina de Relación con Inversionistas con personas capacitadas y disponibilidad para orientar a los Accionistas e Inversionistas. En la página web [www.celsia.com](http://www.celsia.com) se encuentra mayor información sobre el particular.

Los Accionistas e Inversionistas también podrán presentar solicitudes o quejas ante la Compañía por intermedio del Secretario, cuando lo estimen pertinente. En estos casos, la administración de la Compañía dará respuesta clara al solicitante con diligencia y oportunidad.

La Compañía observará todo lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y en éste Código, para efectos de revelar información a los Accionistas. No obstante, cuando en su criterio la respuesta o la información dada a un Accionista o a un Inversionista pueda ponerlo en ventaja, se dará acceso a dicha respuesta a los demás Accionistas y/o Inversionistas de manera inmediata, a través de los mecanismos establecidos en este Código, como la divulgación en la página web de la Compañía o por intermedio de la Superintendencia Financiera, como Información Relevante.

#### **4.2.2. Informe de Gestión**

La Compañía presentará anualmente un documento denominado Informe de Gestión, el cual compila el informe de la Junta Directiva y los representantes legales, los Estados Financieros Individuales y Consolidados y los dictámenes del Revisor Fiscal.

#### **4.2.3. Información Relevante**

La Compañía dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado Público de Valores, publicando, por intermedio de la Superintendencia Financiera, la Información Relevante exigida por dichas normas.

Los Accionistas, Inversionistas y el mercado en general podrán consultar en cualquier tiempo la Información Relevante en la página web de la Superintendencia Financiera ([www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)) y en la de la Compañía ([www.celsia.com](http://www.celsia.com)).

Finalmente, la Compañía tiene definidos procedimientos, responsables, plazos y, en general, la estructura necesaria para divulgar completa y oportunamente la Información Relevante al mercado.

#### **4.2.4. Identificación de los principales Accionistas de la Compañía**

La identificación de los principales Accionistas de la Compañía se hará conforme a las políticas de divulgación señaladas en la Ley y, específicamente, de acuerdo con lo que al respecto requiera la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta su naturaleza de sociedad anónima y el respeto a la garantía de privacidad de todos los Accionistas, sean estos mayoritarios o minoritarios.

#### **4.2.5 Informe Anual de Gobierno Corporativo**

La Compañía preparará anualmente un Informe de Gobierno Corporativo a ser presentado a la Asamblea en su reunión ordinaria.

### **4.3. Confidencialidad**

Los empleados, miembros de la Junta Directiva y asesores de la Compañía deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que se haga uso indebido de dicha información, o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas las tecnologías, las metodologías, el *know how* y los secretos industriales, comerciales, financieros, estratégicos o de negocio que pertenezcan a la Compañía, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, o que sea comercial, financiera, estratégica o de negocio, en forma ilegítima.



## **V. MECANISMOS DE CONTROL**

### **5.1. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**

Al ser una Empresa de Servicios Públicos, la Compañía es vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos de Colombia, entidad responsable de ejercer la inspección y vigilancia de los prestadores de servicios públicos, con énfasis en el control de gestión y resultados y en el respeto a los derechos de los usuarios. Este control lo realiza en forma directa o a través del auditor externo de gestión y resultados, quien es contratado por la Compañía y se encarga de reportar con periodicidad anual a la Superintendencia de Servicios Públicos sobre las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera, las fallas que se encuentren en el control interno, y en general las observaciones que tenga sobre la gestión de la Compañía.

Para mayor información, consulte la página web [www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co).

### **5.2. Superintendencia Financiera de Colombia**

Al ser un emisor de valores, la Compañía es una entidad sujeta al control concurrente de la Superintendencia Financiera de Colombia, un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que, en su calidad de autoridad de inspección, vigilancia y control de la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados por el público, tiene por objeto supervisar el sistema financiero colombiano, con el fin de preservar su estabilidad y confianza.

Para mayor información, consulte la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).

### **5.3. Revisoría Fiscal**

La Compañía cuenta con un Revisor Fiscal Principal y un Suplente, quienes cumplen con las funciones previstas en el Libro Segundo, Título I, del Código de Comercio, y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo previsto por los Estatutos Sociales.

Dentro del término de la convocatoria y considerando el término mínimo que indiquen los Estatutos Sociales, en la reunión ordinaria de la Asamblea en la cual se haya de elegir el Revisor Fiscal, cualquier Accionista, la Gerencia General, la Junta Directiva y/o el Comité de Auditoría y Finanzas podrá (n) solicitar que en la Asamblea, se considere la propuesta de nombrar a determinada firma de reconocido prestigio internacional como Revisor Fiscal de la Compañía, para lo cual deberá (n) adjuntar a su solicitud, la presentación de la firma propuesta para este cargo, indicando la experiencia en la actividad, y adjuntando certificaciones sobre tal experiencia. Así mismo, la solicitud contendrá la propuesta sobre el monto de los honorarios que se pagarían al Revisor Fiscal cuyo nombramiento se propone. No podrán proponerse firmas que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, impuestos por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión de los países en los que tiene actividad cualquier compañía que haga parte del Grupo Empresarial.

El Revisor Fiscal es elegido por la Asamblea para períodos de un (1) año. El mismo órgano es el responsable de fijar su remuneración, así como de removerlo libremente cuando lo considere necesario. La elección de Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva y con total transparencia.

En el contrato que celebre la Compañía con el Revisor Fiscal se establecerá que en el evento de reelecciones sucesivas, el plazo máximo de duración total de la relación contractual será de diez (10) años. Solo podrán volver a desempeñarse como Revisores Fiscales de la Compañía una vez transcurridos como mínimo dos (2) años desde su retiro del cargo.

En caso de tratarse de una firma, ésta rotará a las personas naturales que en la Compañía adelantan dicha función con una periodicidad de por lo menos cada (5) años. La persona que ha sido rotada solamente puede retomar la auditoría de la Compañía luego de un período de dos (2) años. Los mismos períodos aplicarán cuando el Revisor Fiscal sea una persona natural. Esta disposición estará contenida en el contrato que se celebre con el Revisor Fiscal.

No podrá ser Revisor Fiscal quien sea asociado de la Compañía, de sus filiales o subsidiarias, o quien desempeñe en ellas cualquier otro cargo y quien esté ligado por matrimonio, en unión libre o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o único civil, o sea asociado de los administradores, funcionarios directivos, auditor interno, contador, tesorero o asesor jurídico.

Quien fuere Revisor Fiscal no podrá desempeñar en la Compañía, ni en sus subordinadas, ningún otro cargo diferente al de Revisor Fiscal, durante el período respectivo y le está prohibido celebrar contratos distintos a los de auditoría o adquirir acciones de la sociedad.

La Compañía no designará como Revisor Fiscal a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la entidad y/o de su grupo económico, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.

El Revisor Fiscal, en su informe a la Asamblea, incluirá, además de los requisitos exigidos por la Ley, la declaración de ser una firma independiente y los hallazgos relevantes que efectúe, con el fin que los Accionistas y demás Inversionistas cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores.

#### **5.4. Auditoría Interna**

La Compañía tiene un área responsable de la Auditoría Interna, la cual depende funcionalmente del Comité de Auditoría y Finanzas.

Esta área desarrolla una actividad independiente que evalúa la calidad y efectividad del sistema de control interno. Así mismo, contribuye con la identificación y evaluación de los factores o riesgos que podrían afectar el logro de los objetivos de negocio.

## **5.5. Auditorías Especializadas**

Un número plural de Accionistas que representen, en conjunto, por lo menos un cinco por ciento (5%) del capital pagado de la Compañía, o un número plural de Inversionistas que tengan, como mínimo, un cinco por ciento (5%) del monto total de los títulos diferentes de acciones en circulación, en caso de tratarse de otros valores emitidos por la Compañía, podrán solicitar a la Junta Directiva la autorización para la realización de auditorías especializadas a costo de los respectivos Accionistas o Inversionistas que las soliciten, en los términos siguientes:

Las Auditorías Especializadas se realizarán sobre los papeles y documentos que los Accionistas tienen derecho a inspeccionar durante los veinticinco (25) días comunes anteriores a la Asamblea, y dentro de dicho término.

Con motivo de Auditorías Especializadas, no se permitirá acceso a información y documentación correspondiente a secretos profesionales y/o estrategias de la Compañía, contratos que constituyan ventajas competitivas, información privilegiada y, en general, de todos aquellos documentos que se consideren confidenciales o reservados o de terceros, de conformidad con los artículos 15 de la Constitución Nacional, 61 del Código de Comercio y 48 de la Ley 222 de 1995.

Las mismas no podrán implicar una afectación del normal desarrollo de las actividades de la Compañía ni de las de sus administradores.

La solicitud de autorización para la realización de la Auditoría Especializada deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva, con indicación clara y precisa de los hechos que la fundamentan, las razones en que se apoya, las operaciones que se van a auditar, el objeto o propósito de la misma y el término de duración, y la designación de un representante con quien se surtirá el trámite correspondiente.

Las firmas o personas que se presenten para efectuar las Auditorías Especializadas deberán ser de reconocida trayectoria en el campo de la auditoría y el control.

En el término de diez (10) días hábiles, la Junta Directiva dará respuesta a la solicitud; la negativa de la Junta Directiva a la realización de la Auditoría Especializada deberá expresar los motivos de su decisión.

Los resultados de la Auditoría Especializada deberán darse a conocer a la Junta Directiva por intermedio del Presidente de la Compañía o quien lo sustituya. Dicho órgano social dispone de treinta (30) días calendario para pronunciarse y podrá acoger o rechazar los resultados de la misma, total o parcialmente, expresando los motivos. Los resultados de la auditoría y el pronunciamiento de la Junta Directiva se darán a conocer a los Accionistas o Inversionistas que la solicitaron, por intermedio del representante designado para que se surta el trámite correspondiente. Las discrepancias que se presenten serán sometidas a consideración de la Asamblea.

Los papeles de trabajo del Auditor estarán sujetos a reserva y las personas que realicen la auditoría estarán obligadas a suscribir un acuerdo de confidencialidad en los términos y condiciones que determine la Compañía.

## **VI. CÓDIGO DE CONDUCTA**

En atención a mejores prácticas internacionales, en el Código de Conducta de la Compañía, que invitamos a consultar en [www.celsia.com](http://www.celsia.com), se acogen principios y pautas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los miembros de Junta Directiva y empleados, y que trascienden lo estrictamente legal; además se incluye toda la regulación sobre Conflictos de Interés.

## **VII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y SANCIONES**

### **7.1. Resolución de conflictos**

Las diferencias que ocurrieren entre los accionistas, la sociedad y los administradores, por razón del contrato social, durante el término de su duración, en el momento de su disolución, o en el período de su liquidación, deberá intentarse solucionar por la vía del arreglo directo, la acción de amigables componedores o la conciliación. La solución mediante estas alternativas deberá lograrse en un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el motivo de controversia sea notificado por una de las partes a la otra, de lo contrario se acudirá al Arbitramento. El término de los treinta (30) días podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes. Si realizado lo anterior no se logra un acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, el cual decidirá en derecho, y estará integrado por tres (3) árbitros designados por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Para todos los efectos legales se aplicarán en lo no previsto, las normas vigentes al momento de la solicitud de convocatoria.

Las acciones de impugnación previstas en el Capítulo VII del Título I del Libro Segundo del Código de Comercio, al igual que los procesos de ejecución, se intentarán ante los jueces sin sujeción a la cláusula compromisoria.

### **7.2. Reclamaciones relacionadas con el Código de Buen Gobierno**

Los Accionistas e Inversionistas de la Compañía podrán presentar reclamaciones y quejas ante la Secretaría de la Compañía, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en este Código de Buen Gobierno. En estos casos, la administración de la Compañía dará respuesta clara al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Las reclamaciones y quejas indicadas también podrán presentarse ante el Revisor Fiscal de la Compañía.

Cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga al presente Código será informada a través del mecanismo de Información Relevante, y el mismo se mantendrá a disposición de los Accionistas y el mercado en general en la sede principal de la Compañía, así como en su página web.

### **7.3. Sanciones**

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código acarreará para el miembro de la Junta Directiva o empleado que las infringe la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la normatividad vigente, el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes de la Compañía cuando ésta sea afectada.

A todos los empleados de la Compañía se les entregará copia del presente Código, toda vez que el incumplimiento del mismo constituirá falta grave del contrato de trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones que apliquen según las normas y acuerdos correspondientes.

## **IX. DISPOSICIONES FINALES**

El presente Código de Buen Gobierno rige a partir del 11 de febrero de 2014 y sustituye en un todo el que se encontraba vigente, y sus disposiciones complementan lo establecido por los Estatutos Sociales y demás normas vigentes. En caso de contradicción entre el presente Código y los Estatutos Sociales o la Ley, prevalecerán siempre las Leyes y los Estatutos Sociales, según sea el orden de aplicación.

Este Código contiene igualmente todas las disposiciones y reglamentos del Comité de Auditoría y Finanzas y sustituye en un todo el que estuvo vigente.

Las reformas estatutarias que se realicen con posterioridad a la adopción del presente Código deberán entenderse incorporadas al mismo y la administración queda facultada para actualizar los textos correspondientes.

### **Glosario**

Alta Gerencia:	Se entiende por Alta Gerencia de la sociedad al Presidente Ejecutivo, los Representantes Legales, los miembros del Comité Directivo y Auditor Interno.
Código País:	Compilación de recomendaciones de mejores prácticas de Gobierno Corporativo para emisores de valores.
Conflicto de Interés:	Cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de Celsia Colombia, tanto en actividades personales como en el trato con otras personas o entidades, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación.

Directores:	Miembro de la Junta Directiva de Celsia Colombia.
Grupo Empresarial:	Conjunto de empresas que están registradas con control de Grupo Argos S.A. y que por lo tanto hacen parte del Grupo Empresarial Argos.
Grupos de Interés:	Personas o entidades públicas o privadas que en razón a su actividad tienen una relación con Celsia.
Vinculados económicos:	Es aquella persona que se encuentre dentro de alguna de las siguientes situaciones: (i) las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad, incluyendo su matriz y sus filiales; (ii) quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; y (iii) toda persona que sea beneficiario real del más del diez por ciento (10%) de las acciones de la Compañía.
Sostenibilidad:	La generación de valor en el tiempo para todos los Grupos de Interés, de forma ética y transparente, con equilibrio entre la rentabilidad económica, el desarrollo e inclusión social y el respeto por el medio ambiente.
Vinculados Personales:	Cónyuge, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

---